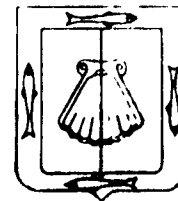




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No. 0140883

Características

315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 1097

SE ADICIONA EL ARTICULO 15, SE REFORMA LA FRACCION XXVII DEL ARTICULO 16 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 19-A A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

●

AVISO DE DESLINDE del predio propiedad nacional denominado "JESUS MARIA", ubicado en el Municipio de La Paz, estado de BAJA CALIFORNIA SUR.

PODER EJECUTIVO

**GUILHERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 1097

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE ADICIONA EL ARTICULO 15, SE REFORMA LA FRACCION XXVII DEL ARTICULO 16 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 19-A A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona el artículo 15, se reforma la fracción XXVII del artículo 16 y se adiciona un artículo 19-A, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 15.- Para el estudio y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo, habrá las siguientes dependencias:



Estado de Baja California Sur

- Secretaría General de Gobierno
- Secretaría de Finanzas y Administración
- Secretaría de Desarrollo y Fomento Económico
- Secretaría de Planeación Urbana e Infraestructura
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación Pública
- Procuraduría General de Justicia
- Coordinación Estatal de Turismo
- Contraloría General

Artículo 16.-

De la I a la XXVI.-

XXVII.- Formular en el ámbito que le compete al Estado, la política de desarrollo cultural, bienestar social y deporte; así como elaborar y en su caso ejecutar, los convenios de coordinación que celebre el Estado con el Gobierno Federal, las demás entidades federativas y los municipios;

De la XXVIII a la XXXII.-

Artículo 19-A.- A la Secretaría de Salud le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le señalen las leyes y reglamentos de la materia, el ejercicio de las siguientes:



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

I.- Formular y conducir en el ámbito que le compete al Estado la política de salud, así como coordinar la programación estatal de salud conforme a las leyes aplicables, incluyendo servicios médicos, salud pública y asistencia social;

II.- Coordinar el Sistema Estatal de Salud y realizar las acciones necesarias para su vinculación al Sistema Nacional de Salud en los términos que determinen las leyes aplicables;

III.- Coordinar la operación de los servicios estatales de salud y convenir en lo conducente, para esos efectos, con cualquier otro sector que actúe en la entidad en este campo;

IV.- Vigilar, en el ámbito de su competencia, que los servicios de salud, cualesquiera que sea su naturaleza, se ajusten a las leyes aplicables, así como al Programa Estatal de Salud y al Plan Estatal de Desarrollo del Estado;

V.- Ejercer las facultades de autoridad sanitaria que le correspondan al Gobierno del Estado, conforme a la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado y a los Convenios y Acuerdos que al efecto se celebren con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos;



Estado de Baja California Sur

VI.- Proponer al Gobernador del Estado las normas técnicas a las que deberá sujetarse la materia de salubridad local y aplicar las relativas a salubridad general, en los términos de los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;

VII.- Procurar que los servicios de seguridad social que presten las distintas entidades públicas contribuyan al desarrollo socioeconómico del Estado y se adecuen a las leyes y programas del mismo;

VIII.- Representar al Gobierno del Estado ante la Federación y los Municipios de la entidad en materia de salud, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

IX.- Dirigir el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur;

X.- Conducir el proceso de descentralización de los servicios de salud, por lo que se refiere al Gobierno del Estado;

XI.- Impulsar y coordinar las acciones tendientes a fomentar la participación de la comunidad en los servicios de salud; y

XII.- Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes o que le asigne el Gobernador del Estado, de acuerdo a sus atribuciones.”



Estado de Baja California Sur

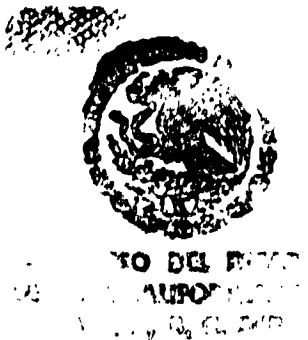
TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Las atribuciones que en materia de salud por disposición legal se encuentran actualmente conferidas a la Secretaría General de Gobierno, se entenderán conferidas a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los treinta y un días del mes de octubre de año de mil novecientos noventa y seis.

**DIP. LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA
PRESIDENTE.**



**DIP. DR. ROBERTO FEERMAN DAVIS
SECRETARIO.**

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA
PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL
PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL
PODER EJECUTIVO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL
MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

DEPENDENCIA:

NUMERO:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

AVISO DE DESLINDE del predio propiedad nacional denominado "JESUS MARIA", ubicado en el Municipio de La Paz, estado de BAJA CALIFORNIA SUR.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de la Reforma Agraria.

La Coordinación Agraria dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 1505 de fecha 21 de octubre de 1996, me ha comisionado, para que conforme a lo dispuesto por la Ley Agraria y su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y medición del predio denominado "JESUS MARIA", ubicado en el municipio de LA PAZ, Estado de BAJA CALIFORNIA SUR, de propiedad nacional, por estar ubicado dentro de la declaratoria de Propiedad Nacional, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1987, contando con las siguientes colindancias:

AL NORTE : predio "PALMARITO DE LOS SAUCES"

AL SUR: Predio "EL SAUCITO"

AL ESTE: Predio "SAN SIMON"

AL OESTE: Predio "LA BRECHA"

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Agraria y su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá hacerse la publicación por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de información local "EL SUDCALIFORNIANO", además de fijarse en los parajes cercanos al terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, para tal efecto se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Coordinación Agraria con domicilio en Boulevard Padre kino No. 1890-D, esq. Nicolás Bravo.



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

DEPENDENCIA:

NUMERO:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

A T E N T A M E N T E

La Paz, Baja California Sur a

31 OCT. 1996

EL Perito

Deslindador C. R. ANTONIO BELTRAN COTA

(Handwritten signature and circular stamp)



Secretaría de la Reforma Agraria
Comisión en Baja California Sur

- E D I C T O -

CC. UNIDAD CONSTRUCTORA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. Y MARGARITA IBARRA DE GARCIA.-

- - - En el expediente número 639-1/993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MEXICANO, S.A., en contra de ustedes, el Licenciado SAUL TORRES MARINO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazárseles por medio de edictos, - toda vez que se ignora su domicilio, mismos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Oficial de Baja California, Sur, haciéndose les saber que se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de éste Juzgado las copias de la demanda y de los documentos que se anexaron a la misma, para que en un término de SESENTA DIAS produzcan su contestación a la demanda, aplicándose supletoriamente el Código de Procedimiento Civil abrogado el de Comercio, en particular a lo dispuesto por el artículo 124 Fracción II del citado ordenamiento Legal, en lo que se refiere para el término de contestar la demanda.

Aapulco, Guerrero, a 24 de Junio de 1996.
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO ADRIAN HERNANDEZ GAYTAN.



Segundo de la
matern Civil, 1996.
1996-1997.
1996-1997.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 20.00
POR UN SEMESTRE	\$ 40.00
POR UN AÑO	\$ 80.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

NUMERO DEL DIA	\$ 10.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 15.00
NUMERO ATRAZADO	\$ 15.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.